

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 800139 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 5 MAR 2019

VISTO:

El Informe N° 016-2019-GOB.REG.TUMBES/GGR-GRRNGMA-SGEFA de fecha 15 de marzo de 2019, el Informe N° 021-2019-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR de fecha 18 de marzo de 2019, el Informe N° 190-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 19 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen **autonomía** política, económica y **administrativa** en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 016-2019-GOB.REG.TUMBES/GGR-GRRNGMA-SGEFA de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito por Aristides Zarate Cornejo – Sub Gerente de Fiscalización Ambiental (e) y la Ing. Angie Gonzaga Sernaqué – Especialista Ambiental, se informa a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que se llevó a cabo el proceso de validación del PLANEFA 2020, contando con la participación de las Direcciones Regionales de Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Producción, Energía y Minas y Salud. Asimismo, precisa en el ítem de las recomendaciones que la propuesta del PLANEFA 2020 debe ser aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional y que previo a ello la Gerencia General Regional deberá solicitar opinión legal; y por último, que Alta Dirección considere disponer a la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la asignación de recursos económicos que permitan la implementación y cumplimiento del PLANEFA 2020, a fin de salvaguardar los intereses del Estado.

Que, con Informe N° 021-2019-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRRNGMA-GR de fecha 18 de marzo de 2019, el Ing. Wilian Ramos Timaná deriva el expediente de validación del PLANEFA 2020, a la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de que proceda a solicitar la opinión legal correspondiente y su posterior aprobación





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000139 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 5 MAR 2019

Que, en concordancia con los numerales a) y h) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala sobre las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; y, h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales".

Que, de conformidad con los artículos 1° y 3° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, "se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, teniendo por final dad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente".

Que, el artículo 4° de la misma Ley prescribe que "forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente – MINAN; b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y, c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local".

Que, el artículo 6° del mismo cuerpo legal define al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA, como "un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos, y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo Nº 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización

Que, mediante Ley N° 30011 se modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en cuyo numeral 11.2 del artículo 11° señala que: "El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: a) Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema

F

2



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 040139 No -2019/GOB, REG, TUMBES-GR

Tumbes, 2 5 MAR 2019.

competentes respectivas".

Nacional de Evaluación 🗸 Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno. En ejercicio de la función |normativa, el OEFA es competente, entre otros, para tipificar infracciones administrativas y aprobar la escala de sanciones correspondientes, así como los criterios de graduación de estas y los alcances de las medidas preventivas, cautelares y correctivas a ser emitidas por las instancias



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, cuya finalidad es Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA, facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el Planefa al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad, realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas er el Planefa y realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA.

correspondientes a los añds 2019 y 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 09-2019-OEFA/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprueba la ampliación del plazo de aprobación de Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA),

Que, el inciso f) del artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD define al Plan Anual de Fis<mark>calización Ambiental (PLANEFA) como el "instrumento a través del cual cada EFA</mark> planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7º de los presentes lineamientos".

Para la priorización de las acciones en el Planefa se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda:

c) Denuncias ambientales.

f) Administrados no fiscalizados previamente.

¹ Artículo 7.- Criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental

a) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.

b) Presencia de conflictos socio-ambientales.

d) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
 e) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000139 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 5 MAR 2019

El numeral 8.1 del artículo 8° de la norma citada en el párrafo precedente, prescribe sobre la aprobación y modificación del Planefa que este "se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA". En ese sentido, le corresponde la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020, al titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, mediante Informe N° 190-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 19 de marzo de 2019, el Jefe de la Ofic na Regional de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Tumbes, como instrumento técnico de planificación ambiental.

Estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina de Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acordonamiento Territorial y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 del Gobierno Regional de Tumbes, como instrumento técnico de planificación ambiental, el mismo que consta de 63 folios y un (01) Anexo que consta de cinco (05) folios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Direcciones Regionales de Salud, Producción, Agricultura, Energía y Minas y Comercio Exterior y Turismo, la ejecución y difusión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2020 – PLANEFA, en razón directa de las funciones y atribuciones que en materia de fiscalización ambiental, son propias, el mismo que será actualizado anualmente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la difusión, supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos en el PLANEFA 2020 de las Direcciones Regiona es.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionando Territorial asigne el Presupuesto correspondiente a cada una de las Direcciones Regionales con materia de fiscalización ambiental, para la implementación y cumplimento del PLANEFA 2020.

Sin perjuicio de los criterios antes señalados, las EFA pueden considerar criterios técnicos adicionales vinculados a las características de la actividad económica materia de evaluación o su pervisión ambiental. La programación de instrumentos normativos se realiza según lo previsto en el anexo de los presentes lineamientos.

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 010139 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 2 5 MAR 2019

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Agricultura, Dirección de Comercio Exterior y Turismo y demás oficinas competentes del Gobierno Regional, para su fiel cumplimiento y fines pertir entes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

